

Leg. 4.

N.º 83

El Consejo de ordenes con fecha de primero de este mes expone los motivos q.º tubo p.º no expedir el título de Fiscal a D.º Alfonso Inga de Novena, y como uno de ellos sea el dudar si este Ministro ha ofendido á la Nación, autorizando el cumplimiento de los extractos de las minutas de la secretaría de Estado del Gobierno intruso, para á S.º M. de orden del Consejo de Regencia la exposicion del de ordenes con la copia de las minutas, y una instancia de Novena p.º q.º dando cuenta á S.º M.

280

determine lo q.^e fuere de su
agrado. Dios que á N.S. m.
a. N. Y. la de Enero. de Enero
& 1844.

Procurador en. a. de Navarra

Al Secretario de Cortes.

G. J. 2 Mayo de 1842

Devolviendo ala Regencia el expediente)

al Sr. Alfonso Angel de Voreña, relativo a la posesion de
la plaza de Fiscal del Consejo de Ordenes

N.º 73

~~Num.º 189 Leg. A.~~

2
Al Sec.^o int. de Gracia y Just.

De orden de las Cortes generales y extraord.^{as} de bolva-
mos a V. para q.^d la leg.^a de la^{ms} disponga lo que
tenga p.^r conveniente, el adjunto expediente remitido
por el antecesor de V. D. Nicolas M.^a de Sierra en lo
de libros del año proximo ant.^o, y las representaciones
de D. Alfonso Angel de Moreña, relativo todo a la pose-
sion que este Interesado solicita ~~en~~ la Plaza de Fiscal
del Consejo de Ordenes q.^d le fué acordada, y ~~de~~ ^a los
motivos q.^d tubo el Tribunal para no expedirle el
Titulo correspond.^{te}

D. - Cádiz 2 de Mayo de 1812.

de

1
Señor.

Sesion secreta de
29 de Abril de
1812 -

Haviendose declarado
no haber lugar a
deliberar, se acordó que
se devolviese este ex-
pediente ala Regen-
cia del Reyno p.
que disponga lo que
tenga por conveni-
ente

La comision de Justicia ha exa-
minado el expediente, q. para la
decision de S. M. dirige el Consejo
de Regencia en papel de lo. de C.
consiente, relativo al nombra-
miento de Fiscal del Consejo de

Ordenes, q. hizo en 16. de Setbre
ultimo en favor de D. Alfonso
Angel de Novena, Alcaide de
Caracas, y Corte.

Expedita dha gracia
fue suspendida, conveiente a la
consulta, q. hizo el Consejo de
Ordenes en 31. de Octbre siguiente,
manifestando, q. en los ultri-
mos periodos del Reynado del
Señor D. Carlos 4.º fue nom-
brado Fiscal D. Felipe Gil

No. en 2 de Mayo sig.º

2
Cabrada deportado á Francia,
por su acendrado patriotismo,
juntam.^{te} con el Presid.^{te} Du-
que de Granada de Ega, y q.
conservandose á este justam.^{te}

la presidencia, parece debia
conservarse tambien á Pil la
Fiscalia, y q. aun quando No-
rena hubiese sido nombrado in-
terinam.^{te} y no en propiedad, no

era necesaria la interinidad,
hablandose en Cadix d.^{no} Joaquin
Leon Carboni Agente Fiscal
mas antiguo, y el mas versado,
q. havia desempeñado ante-
riormente la Fiscalia á sa-
tisfaccion del Consejo en las
ausencias, y enfermedad de
Alvarez Caballero, y q. se
tenia ahora habilitado p.^a el
despacho de los negocios, que

3
eran bien pocos.

El Consejo de Regencia declaró sin embargo, q. Novena era Fiscal en propiedad, y q. á su tpo premiaria los meritos, y servicios de Cabado, con cuyo motivo el Consejo obedeciendo, y suspendiendo el cumplimiento, tubo y accion de repetir en 1.º de Diciembre nueva consulta, en q. exponiendo la dura necesidad, en q. se hallaba de haver de tratar de una materia demasiadam. delicada, acompañó certificacion de un Bando de la Sala de Corte, firmado por Novena, inserto en los diarios de esaud de 23. 24. y 25. de Diciembre de 1808.

Se prescinde de la
 conducta anterior, y posterior
 de este Ministro; pero admi-
 no tubiese publico p.^a rubricar
 el cumplimiento, y execucion
 de una Ley del Loviano intru-
 so, q. vertia la sangre mas
 pura de sus compatriotas: Se
 resentido del ingreso de Noreña
 en un Consejo q. tanto se ha
 distinguido, y resistido las ba-
 yonetas, compuesto ahora de
 los mismos Ministros, q. en-
 tonces: Y para en el concepto,
 q. podria formar la Naci-
 on congregada en Cortes: Sin-
 dica el proceder de Noreña
 con substia 16. dias de Abol-
 de de Cortes, y se separa de

aquellos, q. á la fuerza cum-
 plimentaron, juraron, ó hi-
 cieron otros actos involuntari-
 os, y de ninguna transcendencia,
 y ultimamente considerada in-
 dispensable, q. La misma Na-
 cion remita la injuria de
 Noventa, si la hay, ó declare
 no hacerla en lo actuado.

Noventa en su recurso,
 despues de hacer una larga di-
 gresion de sus servicios, riesgos,
 y apuros, y de q. si de pronto
 no abandonó el destino de Alcalde
 de Corte, fue por favorecer al
 secundario, y evitar, q. Otrro he-
 nase las miras del enemigo, re-
 fiendo, q. en vigilancia descubrió
 tres millones, q. estaban ocultos
 pertenecientes á franceses, mu-

chos bienes, y alajas de la
 Eudó, y una basilla primo-
 rosa de Piquio: que con esto,
 y el Ministro Arriaza tubo
 sobre ello desagradables con-
 testaciones, q. se agravaron
 por no haberse acogido al Me-
 tino en la ocasion, q. lo execu-
 to todo el tropel de ny hechu-
 ras, y partidarios: que vuel-
 to a Madrid, y señalado el
 16. de Agosto para entrar tri-
 unfante el Rey intruso, por
 no asistir á la Corte, fue
 Novena conducido al Metino,
 y de allí á Tاملona, de
 donde pudo fugarse, y presen-
 tarse en Sevilla á la Junta
 central, quien asegurada de
 la certeza de todo, por testi-

gos presenciales, individuos
del Consejo N.º, y Alcaldes
de Corte, acordó el pago de
sus sueldos, destinándole poco
después la Regencia á la Junta
Suprema de Repercusión, y de
consecuente era asunto ya
juzgado con conocimiento de
causa por autoridad competen.

Pd.

Solicito se le dé la posesión de la Fiscalía, y p.^a la mejor instrucción de V. M. insinuando la Comisión, q. los decretos de Napoleon cumplimentados por Morena abrazan, entre otros extremos, la declaración de traidores, á Francia, y España, del Duque del Infantado, y otras perso-

ray de la primera gerarquía;
 la confiscacion de sus bienes, el
 perdón de los Españoles, que
 abrazaren su partido, la extin-
 cion del Consejo N.º; la orga-
 nizacion del tribunal de rep-
 sicion, la supresion de el del
 S.º Oficio; la reduccion de Con-
 ventos; la abolicion del dno
 feudal, y otros, con las Adua-
 nas, y registros, y una procla-
 ma amenazante á los Españoles.

La Comision se hace
 cargo de las razones expuestas
 por Novena, y satisfaccion q.
 mereció á la Junta Central,
 y antigua Regencia; pero
 sin embargo tropieza en la
 delicadeza de la materia,

y en la opinion general de
 la Nacion, q. no es facil ac-
 guasar en circunstancias tan cri-
 ticas como las presentes. Podria
 ser una desgracia de Nocheño,
 cuyas resultas debe sufrir con
 paciencia en la actualidad,
 pues como quiera q. sea siem-
 pre es cierto, q. esivio al Lo-
 vicano intruso, y q. cumplimen-
 to unos decretos tan torpes co-
 mo ofensivos á la Religion, y
 á la Patria, á quien es pre-
 ciso satisfacer de lleno, y esto
 no es posible, si habiendo, como
 hay, Patriotas benemeritos en
 quienes depositar su confian-
 za, se piensa en postergarles

[Faint handwritten signatures and scribbles]

para dar la preferencia á
quien se oponen obstáculos
semejantes.

Por lo mismo es de
parecer q. el Agente Fiscal
D. Joag. Leon Carloni con-
tinuè, como hasta aqui, desem-
peñando dho. Fiscalia, de lo
q. sin duda resultará algun
beneficio al Erario publico,
quedando sin efecto el nom-
bramiento, ó gracia, q. reca-
yó en favor de Novena. V.
M. no obstante resolverá co-
mo sup. lo mas justo. Cadiz
27. de Febrero de 1814.

Sr.
 Villa Gomez
 Mantinos
 Garcia Herrera
 Arripe
 Duenas.

Señor

Con fha de 12 de Feb.^o de
 este año se pasó a la Com.^{ta}
 de Just.^a una Representacion
 de este interesado su fha de
 de Abril de 811. insinuando
 en la misma solicitud; y
 no encontrando en ella nu-
 evas razones, la Comision
 actual reproduce el dicta-
 men q.^d dio la anterior
 sobre q.^d V.M. Determinaria
 lo mas conveniente. Ca-
 diz 25. de Ab. de 1812.

The block contains a large, ornate handwritten signature in brown ink, followed by a circular official stamp. The stamp features a central emblem, likely a coat of arms, surrounded by text in Spanish, which is partially obscured by the signature and the ink bleed-through from the reverse side of the page.